

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.699

LEY 2699

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2699

LEY 2699

Prórroga de las Sesiones Legislativas Períodos XLVI.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Prorrógase el período constitucional de sesiones de la Honorable Legislatura por todo el término establecido en el artículo 79 de la Constitución.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2699. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).